



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 136-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 17 de octubre del 2022.

VISTO: El Informe N° 1083-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 06 de Octubre del 2022 por la Directora de Infraestructura de Riego a la Dirección Ejecutiva de PROVRAEM, a través del cual se solicita la Aprobación del Informe Técnico de Pre Liquidación Técnico Financiero de la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE CHAUQUIMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”, ejecutado con CUI N° 2422815, informe que tramitado con código CUT N° 5958-2022 ha sido derivado a la Dirección de Asesoría Legal para la expedición de la resolución que corresponde; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, el mismo que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en el inc.9) de artículo 10° que, entre otras funciones, la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para tomar las acciones necesarias tendientes a la liquidación de las obras ejecutadas por la entidad PROVRAEM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0300-2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de julio del año 2022, se designó al Ingeniero Aparicio Félix Meneses Rojas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; quien debe dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 020-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 24 de febrero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE CHAUQUIMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, tramitado con CUI N° 2422815 con un presupuesto inicial de S/. 7'445,617.32;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 123-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 06 de setiembre del 2022, se ha designado la Comisión para la Verificación y Recepción de la obra mencionada en esta resolución a fin de que dicha





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 136-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

comisión se encargue de formular el acta de recepción de los trabajos ejecutados, así como se encargue de la liquidación técnico financiera de dicha obra;

Que, por Informe N° 211-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM, de fecha 28 de setiembre del 2022, la Comisión a que se refiere el considerando precedente informa a la Dirección de Infraestructura Rural de PROVRAEM que en cumplimiento de lo señalado en Resolución N° 123-2022-MIDAGRI-PROVRAEM se ha realizado in situ la verificación sobre la ejecución física y los saldos de materiales de la obra mencionada;

Que, por Informe N° 213-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM de fecha 03 de octubre del 2022, los miembros de la Comisión antes señalada presentan su Informe de Pre Liquidación de obra a la Dirección de Infraestructura Rural de PROVRAEM, en el cual señalan que la ejecución de la obra se ha dado inicio el 15 de octubre del año 2020, ejecutándose durante los años 2020, 2021, y 2022 culminando con un presupuesto primigenio de s/. 7,507,617.32 y posteriormente el presupuesto modificado de S/. 8'909,694.48, que representa el cien por ciento del presupuesto de ejecución de la obra que ha culminado al 31 de Agosto del 2022, habiéndose efectuado los gastos por específica de cada año fiscal conforme a los cuadros que se indican en el informe de la referencia, y precisando que el presupuesto antes mencionado ha tenido modificaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivo, mayores metrados y otros aprobados por acto resolutivo, y del mismo modo se ha constatado los saldos de materiales en el único almacén ubicado en el sector Matará, conforme al informe final de ejecución, habiéndose corroborado cada bien, entre nuevos y usados, por lo que habiéndose realizado la evaluación del informe de pre liquidación y verificación in situ a la culminación de la obra, sin observaciones por parte del Comité de verificación y recepción de obra, se emite opinión favorable para su aprobación a través de un acto resolutivo, debiendo continuarse con el requerimiento de liquidación de obra hasta el cierre en el sistema del banco de inversiones;

Asimismo, menciona que la obra inicia su ejecución el 15 de octubre del 2020 con PIA de s/. 860,186.00, después la obra tiene como fecha de corte el 28 de diciembre del 2020, reiniciando su ejecución física el 16 de febrero del 2021 con PIM 2021 DE s/. 855,964.00, posteriormente presentan una CARTA N° 118-2021-PROVRAEM/CHAUQUIMARCA/FAHR/SO, sobre el informe de corte o preliquidación de la ejecución del año fiscal 2021, la obra reinicia su ejecución el 14 de febrero del 2022 aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N.º 012-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 21 de enero del 2022.

Que, por Informe N° 1083-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR de fecha 11 de octubre del 2022, la Dirección de Infraestructura Rural solicita a la Dirección Ejecutiva de PROVRAEM la aprobación del Informe Técnico de Pre liquidación Técnico Financiera de la obra con CUI N° 2422815, señalando que conforme al cuadro de resumen de valorización por cada año fiscal del 2020, 2021 y 2022 la obra se ha iniciado el 15 de Octubre del 2020 culminando su ejecución al 100% el 31 de Agosto del 2022 con un presupuesto actualizado modificado por actos resoluticos que hacen un total de S/. 8'909,694.48, por lo que habiéndose culminado al 100% la ejecución físico financiera



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 136-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

de la obra, sin observación alguna por parte del Comité de Verificación y Recepción, formula opinión favorable para la aprobación del Informe de Pre Liquidación de la obra concluida al 31 de agosto del 2022; en seguida se muestra el resumen de ejecución física valorizada por año fiscal (2020, 2021 y 2022)

N°	DESCRIPCIÓN (A COSTO TOTAL)	PRESUPUESTO	VALORIZACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022									
			2020		2021		2022		ACUM. TOTAL		SALDO	
			PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%
01	PRESUPUESTO BASE	7,507,617.32	464,313.25	6.18%	2,993,027.09	39.87%	2,028,814.15	27.02%	5,486,154.49	73.07%	2,021,462.83	26.93%
02	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	177,205.34	15,154.34	8.55%	51,084.28	28.83%	8,219.58	4.64%	74,458.20	42.02%	102,747.14	57.98%
03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-177,144.50	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-177,144.50	100.00%
04	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	4,103.05	4,103.05	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4,103.05	100.00%	0.00	0.00%
05	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	241,947.30	0.00	0.00%	241,947.30	100.00%	0.00	0.00%	241,947.30	100.00%	0.00	0.00%
06	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	-149,411.63	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-149,411.63	100.00%
07	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	330,941.40	0.00	0.00%	330,941.40	100.00%	0.00	0.00%	330,941.40	100.00%	0.00	0.00%
08	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	429,032.12	0.00	0.00%	392,588.63	91.51%	33,317.28	7.77%	425,905.91	99.27%	3,126.21	0.73%
09	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03	-711,689.68	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-711,689.68	100.00%
10	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 03	720,367.38	0.00	0.00%	631,851.41	87.71%	88,515.97	12.29%	720,367.38	100.00%	0.00	0.00%
11	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	1,397,267.44	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,397,267.44	100.00%	1,397,267.44	100.00%	0.00	0.00%
12	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04	-1,089,090.34	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-1,089,090.34	100.00%
13	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 04	213,549.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	213,549.28	100.00%	213,549.28	100.00%	0.00	0.00%
14	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05	15,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	15,000.00	100.00%	15,000.00	100.00%	0.00	0.00%
	TOTAL VALORIZACIÓN (A COSTO TOTAL)	8,909,694.48	483,570.63	5.43%	4,641,440.11	52.09%	3,784,683.70	42.48%	8,909,694.48	100.00%	0.00	0.00%
	TOTAL PORCENTAJE (%)	118.68%	5.43%	52.09%	42.48%	100.00%	0.00%					

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que en el inc. 11) del artículo primero establece que, concluida la obra, la entidad debe designar una Comisión que se encargue de formular el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnico financiera en un plazo no mayor de treinta días de suscrita el acta, y posteriormente se proceda a la entrega de la obra a la Entidad ò Unidad Orgánica especializada que se encargará de su operación y mantenimiento para el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, del mismo modo, la Directiva N° 01-2020-MINAGRI-PROVRAEM-sobre Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, establece en sus acápite N.º 5.21, 6.9 y 7.19 que el Informe de Pre liquidación de un proyecto se forma en base a los documentos técnico financieros de la obra, el mismo que se extiende hasta la aprobación de la Liquidación en función a la información disponible en el curso de la ejecución del proyecto;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas, se tiene que la petición objeto de tratamiento, no sólo cumple con las exigencias y eventualidades previstas en la normativa invocada en esta resolución, sino también que el tratamiento de la ejecución de obras o proyectos a cargo de una entidad pública debe de continuar no sólo hasta su conclusión físico financiera sino también hasta su entrega física a quien





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 136-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

corresponde así como hasta su cierre dentro del marco del sistema de inversiones de la administración pública, de modo que debe de disponerse la aprobación del informe de pre liquidación técnico financiera de la obra;

Por las consideraciones antes mencionadas, estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe Técnico de Pre Liquidación Técnico Financiero de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE CHAUQUIMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”, ejecutada con CUI N° 2422815, conforme a los cuadros y detalles que aparecen de los informes aludidos en la parte considerativa, los mismos que forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural continúe con los trámites del ciclo de inversiones hasta el cierre de la obra con CUI N.º 2422815 dentro del sistema del banco de inversiones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a quienes corresponde para los fines de su competencia, así como se dispone publicar esta resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC EN ENE Y MANTARO
.....
Ing. Adrián Félix Meneses Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO